1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:

ELIMINACIÓN DE VERTIDOS EN LA PLAYA ARTIFICIAL DE CUENCA

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- **Descripción del objeto del contrato:** ejecución de las obras de eliminación de vertidos en la Playa Artificial de Cuenca, conforme al proyecto redactado por D. Andrés García Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de mayo de 2026, con estricta sujeción a los informes y autorizaciones concedidas, en sus propios términos y condiciones.

Esta actuación se dirige a la ejecución de las obras necesarias para eliminar los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones de la Playa Artificial de Cuenca al cauce del río Júcar, mediante su incorporación a la red municipal de saneamiento, así como dotar a dichas instalaciones del correspondiente suministro de agua potable desde la red municipal, en el punto descrito en el proyecto.

El proyecto contempla la ejecución de las infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales generadas en el recinto, sustituyendo el sistema actualmente existente de depuración por una solución que permita el transporte del efluente hasta la red municipal de saneamiento mediante una estación de bombeo y su correspondiente conducción de impulsión.

Asimismo, el proyecto incorpora la ejecución de una acometida de abastecimiento de agua potable conectada a la red municipal, garantizando el suministro permanente a las instalaciones municipales de la Playa Artificial y mejorando sus condiciones de explotación y mantenimiento.

Las actuaciones proyectadas comprenden, entre otras, la ejecución de un colector de aguas residuales, una estación de bombeo equipada con dos bombas de funcionamiento alternativo y reserva, la instalación eléctrica necesaria para el funcionamiento del sistema, la conducción de abastecimiento

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

de agua potable, las acometidas interiores correspondientes y la reposición de los elementos urbanos afectados por las obras, incluyendo pavimentos, carril bici, zonas peatonales y demás servicios existentes.

2.- CPV: 45232410-9: Obras de saneamiento.
45232150-8: Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

3.- División en lotes: NO
Justificación: según informe de necesidad.

4.- Órgano municipal competente.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

5.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio municipal del Ciclo Integral del Agua.
Responsable del contrato: dirección facultativa: D. Guillermo Fuero Serna, Responsable Oficina Técnica Servicio Ciclo Integral del Agua.

6.- Presupuesto base de licitación.
Base imponible: 601.561,71 euros
Importe del I.V.A.: 126.327,96 euros
Importe total: **727.889,67** euros

7.- Valor estimado del contrato (art. 101 de la LCSP): **601.561,71** euros

8.- Existencia de crédito: Existe consignación presupuestaria a tenor de los Informes de la Intervención General documentos contables 220250014329 y 220260005763 RC.
Partida presupuestaria**:** 01 1610 61900.

9.- El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: NO

10.- Clasificación del contratista:
Será requisito indispensable ostentar la siguiente: Grupo E Hidráulicas; Subgrupo 1 Abastecimientos y saneamientos y Categoría 3.

11.- Procedimiento de adjudicación.
Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

Procedimiento: abierto simplificado
Pluralidad de criterios de adjudicación

12.- Criterios de adjudicación del contrato.

1) OFERTA ECONÓMICA. PRECIO: HASTA 50 PUNTOS

La puntuación económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PE = 50 \times (Omin / Oi)$$

Dónde:
PE: puntuación económica obtenida.
Omin: importe de la oferta económica más baja admitida.
Oi: importe de la oferta económica del licitador evaluado.

Los importes se considerarán sin IVA.

La oferta económica más baja admitida obtendrá 50 puntos. Las restantes obtendrán la puntuación proporcional resultante de la fórmula.

2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: HASTA 10 PUNTOS

El plazo mínimo obligatorio de garantía será de DOCE (12) MESES, contado desde la recepción de las obras.

Se valorará la ampliación de dicho plazo hasta un máximo puntuable de DOCE (12) MESES adicionales, mediante la siguiente fórmula:

$$PG = 10 \times \min(AG, 12) / 12$$

Dónde:
PG: puntuación obtenida por ampliación del plazo de garantía.
AG: número de meses adicionales ofertados sobre el plazo mínimo obligatorio.
min(AG, 12): el menor valor entre los meses adicionales ofertados y 12.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Ampliación de garantía Plazo total de garantía Puntuación

Sin ampliación 12 meses 0 puntos
3 meses adicionales 15 meses 2,5 puntos
6 meses adicionales 18 meses 5 puntos
9 meses adicionales 21 meses 7,5 puntos
12 meses adicionales 24 meses 10 puntos

Los valores intermedios se puntuarán proporcionalmente conforme a la fórmula.

Las ampliaciones superiores a 12 meses adicionales no obtendrán mayor puntuación, sin perjuicio de que el adjudicatario quede vinculado por la totalidad del plazo ofertado.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

a) Establecimiento de parámetros objetivos de anormalidad

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP, al utilizarse varios criterios de adjudicación, se establecen los parámetros objetivos que permitirán identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad, atendiendo a la oferta considerada en su conjunto.

b) Justificación de los parámetros elegidos y tratamiento de la garantía
Los parámetros de detección serán las reglas económicas del artículo 85, apartados 1 a 4, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
No se establece un umbral independiente de anormalidad para la ampliación de garantía ni se exige una puntuación mínima en este criterio para activar la presunción de anormalidad.
No obstante, la garantía ofertada puede generar costes y obligaciones adicionales. Por ello, cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, la justificación y su evaluación técnica comprenderán necesariamente la oferta en su conjunto, incluyendo los costes y medios necesarios para atender las obligaciones durante la totalidad del plazo de garantía realmente ofertado, incluso cuando supere el máximo puntuable.

c) Umbrales económicos de presunción de anormalidad: artículo 85 del RGLCAP
Todos los cálculos se realizarán sobre las ofertas admitidas, con importes sin IVA, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado d) para las empresas pertenecientes al mismo grupo.
Se aplicarán las siguientes reglas:
1. Cuando concurra un solo licitador
Se considerará incursa en presunción de anormalidad la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación, sin IVA, en más de 25 unidades porcentuales; es decir, aquella cuyo importe sea inferior al 75 % de dicho presupuesto.
2. Cuando concurran dos licitadores
Se considerará incursa en presunción de anormalidad la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; es decir, aquella cuyo importe sea inferior al 80 % del importe de la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores
Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
No obstante, se excluirá del cálculo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética inicial.
En cualquier caso, se considerará incursa en presunción de anormalidad una oferta cuya baja sea superior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación, sin IVA.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores
Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
No obstante, si existen ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en ese supuesto.
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
La identificación de estas circunstancias determinará únicamente la presunción de anormalidad, debiendo tramitarse el procedimiento de justificación y decisión previsto en el apartado e).

d) Empresas pertenecientes al mismo grupo

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

Cuando concurran empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP, tomando únicamente la oferta más baja del grupo a efectos de los cálculos de identificación de la presunción de anormalidad.

e) Procedimiento de justificación y decisión
La identificación de una oferta incursa en presunción de anormalidad no supondrá su exclusión automática.
Cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se encuentre incursa en presunción de anormalidad, se le requerirá para que justifique y desglose razonada y detalladamente el precio, los costes y las condiciones de su oferta, conforme al artículo 149.4 de la LCSP y con las especialidades previstas en el artículo 159.4 para el procedimiento abierto simplificado.
El plazo concedido para justificar la oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
La justificación deberá comprender, en particular:
- Los costes de ejecución de las unidades de obra y los medios personales y materiales previstos.
- Las condiciones favorables o soluciones técnicas que permitan ejecutar las obras por el precio ofertado.
- El cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales, laborales y de subcontratación aplicables.
- Los costes y medios previstos para cumplir las obligaciones durante la totalidad del plazo de garantía ofertado.

La documentación presentada será evaluada con el correspondiente asesoramiento técnico, atendiendo a la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto.
El órgano de contratación resolverá motivadamente sobre su aceptación o rechazo, conforme al artículo 149.6 de la LCSP.
Se rechazarán las ofertas cuya anormalidad derive de los incumplimientos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.
Cuando la oferta finalmente aceptada corresponda al adjudicatario y hubiera estado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se exigirá la garantía complementaria prevista en el siguiente apartado.

13.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Se exigirá garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, cuando la oferta del adjudicatario hubiera estado inicialmente incursa en presunción de anormalidad y, tras la tramitación del procedimiento del artículo 149 de la LCSP, hubiera sido aceptada.
Esta garantía será adicional a la garantía definitiva ordinaria del 5 %, alcanzando conjuntamente el 10 % del precio final ofertado, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP.
La garantía complementaria deberá constituirse junto con la garantía definitiva ordinaria.

14.- Plazo de ejecución.- SEIS MESES, a contar desde la suscripción del acta de

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

replanteo.
Recepciones parciales: NO

15.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- De carácter medioambiental: prevención de vertidos y protección del río Júcar.

Durante la ejecución de las obras, la empresa adjudicataria deberá adoptar medidas específicas destinadas a evitar cualquier vertido accidental de combustibles, aceites, hormigones, lechadas, aguas contaminadas, residuos de obra o cualquier otra sustancia susceptible de alcanzar el cauce del río Júcar, sus márgenes, la zona de policía del dominio público hidráulico o la red municipal de saneamiento.

A tal efecto, el contratista deberá:

- Disponer en la zona de obra de medios suficientes para la contención y recogida inmediata de posibles derrames.
- Realizar el almacenamiento temporal de combustibles, aceites y productos potencialmente contaminantes en zonas acondicionadas y protegidas frente a fugas.
- Impedir el vertido directo al terreno, al cauce o a la red de saneamiento de aguas procedentes de excavaciones, limpiezas o trabajos de obra sin el tratamiento o autorización que, en su caso, corresponda.
- Mantener las zonas de trabajo en condiciones que minimicen el arrastre de tierras, materiales y residuos hacia el río Júcar.

  El contratista deberá comunicar inmediatamente a la Dirección Facultativa cualquier vertido o incidencia ambiental que se produzca durante la ejecución de las obras, indicando las medidas adoptadas para su contención y corrección.

El cumplimiento de esta condición podrá ser comprobado mediante las inspecciones ordinarias realizadas durante la ejecución de los trabajos.

- De carácter social: instrucción preventiva específica.

Con carácter adicional a las obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales legalmente exigibles, la empresa adjudicataria deberá realizar sesiones específicas de información e instrucción preventiva, adaptadas a las condiciones concretas de esta obra, para el personal que intervenga en los trabajos de mayor riesgo, especialmente en excavaciones, zanjas, trabajos eléctricos, trabajos en espacios confinados y utilización de maquinaria.

Estas sesiones deberán realizarse antes del inicio de los trabajos afectados y repetirse cuando se incorporen nuevos trabajadores a ellos o se produzcan cambios relevantes en sus condiciones de ejecución.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

La empresa adjudicataria deberá dejar constancia documental de su realización, indicando la fecha, los contenidos tratados y el personal participante, y aportar dicha documentación a requerimiento de la Dirección Facultativa.

- De carácter medioambiental: control básico de la gestión de residuos.

Sin perjuicio de las obligaciones legalmente exigibles en materia de gestión de residuos, la empresa adjudicataria deberá mantener durante la ejecución de las obras una relación actualizada de los principales residuos generados, indicando su tipología y destino, a disposición de la Dirección Facultativa.

Antes de la recepción de las obras, el contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa una relación resumen de los residuos generados y los justificantes de entrega a gestor autorizado que resulten exigibles.

Esta condición tiene por finalidad facilitar el control de la correcta gestión de los residuos derivados de la ejecución de las obras y reforzar su trazabilidad ambiental.

Su cumplimiento se comprobará mediante la documentación presentada por el contratista, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan efectuarse durante la ejecución de los trabajos.

- Seguro de responsabilidad civil.

Obligación del contratista de disponer y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución de las obras, con las condiciones, coberturas y capital asegurado que se indican a continuación.

El adjudicatario deberá disponer de dicho seguro desde la formalización del contrato y durante toda la ejecución de las obras, con un capital asegurado mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) por siniestro y por anualidad de seguro, que cubra los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir, como mínimo:

- Responsabilidad civil de explotación.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Responsabilidad civil del contratista derivada de la actuación de sus subcontratistas.
- Defensa jurídica y constitución de fianzas vinculadas a las responsabilidades cubiertas.

El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de esta cobertura en el momento de la formalización mediante la presentación de la póliza o del

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

correspondiente certificado de cobertura, junto con el justificante de encontrarse al corriente en el pago de la prima.
Durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el seguro y aportar los justificantes de renovación o pago que correspondan cuando sea requerido por el órgano de contratación.
Podrá acreditarse el cumplimiento de esta obligación mediante una póliza general de la empresa, siempre que cubra las obras objeto del contrato y reúna las condiciones, coberturas y capital mínimo exigidos.

- Cumplimiento de los condicionantes de las autorizaciones e informes sectoriales.

Durante la ejecución de las obras serán de obligado cumplimiento las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Júcar y las contenidas en los informes de Calidad Ambiental y de Medio Natural y Biodiversidad incorporados al expediente.
En particular, deberán respetarse las determinaciones relativas a la protección del cauce y de la zona de servidumbre, prevención de vertidos, gestión de tierras y residuos, protección de la vegetación, colaboración con los Agentes Medioambientales y, en su caso, limitaciones temporales por presencia de fauna protegida.
El contratista deberá adaptar la planificación y ejecución de los trabajos a dichas condiciones, cuyo cumplimiento será comprobado por la Dirección Facultativa, sin perjuicio de las competencias de los organismos sectoriales.
El cumplimiento de esta cláusula constituye una obligación contractual esencial.

16.- Modificaciones previstas del contrato: NO

17.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no se establecen.
Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

18.- Documentación a presentar por los licitadores:

Las proposiciones se presentarán en UN archivo electrónico (sobre único) y con un subtítulo.

Contenido: Modelo de proposición y declaración responsable:

"D. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

……., y dirección de correo electrónico ……., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la ejecución de la obra denominada eliminación de vertidos en la Playa Artificial de Cuenca, en el precio de …… euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de …….. euros, totalizándose la oferta en …….. euros, ofertando una ampliación del plazo de garantía de …… meses.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incursa en prohibición de contratar ni incompatibilidad alguna.
- En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre: _____
- Para empresas extrajeras: que se someten al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigibles.
- Que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.
- En el supuesto de UTEs, compromiso de su constitución.

Parte del contrato que se pretenda subcontratar:

Fecha y firma del proponente.”

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El indicado en las características del contrato.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El indicado en las características del contrato.

Datos de contacto: Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es., en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. ***(art. 70.1 LCSP).***

Solo podrán participar en esta licitación las Empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4ª.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de veinte (20)[1] días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 159.3 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

[1] NO HAY REDUCCIÓN DE PLAZOS si el expediente se tramita de urgencia (Arts. 159.5 y 119.2.b).6º LCSP).

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

5ª.- PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

6ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o grado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

- Supuestos de Sobre único:

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del sobre único. Esta sesión tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
4. Requerir, en su caso, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

- Supuestos de Sobres A y B:

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, en sesión virtual telemática en sede zoom.us a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público y se comunicará a los licitadores la forma de acceso a la sesión virtual.

La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días.

Una vez se disponga del informe de valoración del sobre A, se convocará a los

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

licitadores para la apertura pública virtual telemática del sobre B (criterios de valoración automática).

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico B, en la misma sesión la mesa procederá a:

5. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
6. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
7. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
8. Requerir, en su caso, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En ambos contextos (sobre único y sobres A y B), en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación **.**

7ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme a los artículos 150.2 y 159.4.f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo indicada, en el caso de que no constaran todos los datos requeridos en el Registro Oficial de Licitadores:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

   Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General del Pleno de este Excmo.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

h) Criterios de selección del contratista: solvencia/clasificación, conforme a lo exigido en las características del contrato.

i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:
Obligaciones tributarias:

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

<u>Obligaciones con la Seguridad Social:</u>

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

9ª.- FIANZAS:

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.[2]

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

[2] Esta posibilidad no se admitirá en los expedientes financiados por fondos europeos, para evitar discrepancias en los importes justificados

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11ª.- INICIACION DE LAS OBRAS. COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS: (Art. 237 LCSP) En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos (Art. 144 RGLCSP) para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

12ª.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS: El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción contemplada en el R.D. 1627/97, de 24 de Octubre, así como todo lo relacionado con esta materia recogido por la vigente legislación.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

13ª.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA: La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación

14ª.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 67 LCSP): La dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

15ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y fiscales y tributarias.

2.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.- Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Cuenca podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193 LCSP.

4.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 196.2 del citado texto legal.

16ª.- RÉGIMEN DE PAGOS: El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 LCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 198.3 LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

17ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: Son de cuenta del contratista los gastos y tributos derivados del contrato, incluidos los importes de los anuncios de licitación, de la formalización del contrato, así como las tasas exigibles por prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación (https://economiayhacienda.cuenca.es/portal/lang_es/rowid_81672,25241/tabid_11893/Default.aspx) y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la materia, en la forma y cuantía que éstas señalen.

18ª.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO: En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, está indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 euros.

19ª.- REVISION DE PRECIOS: Por aplicación de lo dispuesto en el art. 103.1 LCSP en la presente contratación no habrá revisión de precios.

20ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192 a 195 LCSP): El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución en los términos previstos en el presente pliego.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

   Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) **Por cumplimiento defectuoso**. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

21ª.- SUBCONTRATACIÓN *(arts. 215, 216 y 217 LCSP):*

1. El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.
3. El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
4. La Administración contratante podrá comprobar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

23ª.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24ª.- MODIFICACIONES (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP):

1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

2. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas:

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

3. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

4. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

5. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención General, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

6. Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCSP.
7. Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

25ª.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP): Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a instancia del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

26ª.- *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS* *(arts. 210 y 243 LCSP):*

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como un representante de la Intervención General.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, las personas antes citadas, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

27ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades,

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

28ª.- EXTINCION Y RESOLUCION (211 y 245 de la LCSP): Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

29ª.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN: Se aplicará el artículo 243 de la LCSP y demás normas y disposiciones que lo desarrollan.

La certificación final se expedirá con base en la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista y en ella se recogerá, además:

- El exceso de mediciones que cumpla los requisitos del artículo 242.4 de la LCSP.
- Los precios nuevos fijados contradictoriamente conforme al artículo 242.4 de la LCSP. En este caso la certificación final debe acompañarse de la correspondiente acta de precios contradictorios firmada por el Director facultativo de la obra.

30ª.- PLAZO DE GARANTÍA *(art. 210, 243 y 244 de la LCSP):* El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO o el que oferte el licitador, a contar desde la fecha de recepción de las obras. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

31ª.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS *(art. 244 LCSP):* Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá esta de los daños y

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

32ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

33ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato que se formalice se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

34ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo.

35ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

36ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es

37ª.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

38ª. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato.

39ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio**.**

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: https://sede.cuenca.es/ o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2 LCSP en lo referente a protección de datos.

Cuenca, a fecha de la firma electrónica, la Técnico de Contratación.

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF ....., Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominado .....convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ********* euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 11/11/2026 12:20:09

ANEXO 2

Modelo de aval

D._____ provisto de D.N.I. nº_____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____NIF _____con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ___

AVALA

A _____(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____(en letra)_____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

CSV: 16001IDOC279D9EB3B7631F544BB - https://sede.cuenca.es/eAdmin